

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MEMO RPESQ 138-2019 CESIÓN MERLUZA DEL SUR REGIÓN DE AYSÉN  
ARTESANAL (AG AYSÉN)-ARTESANAL (STI CALETA ANDRADE)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL DE MERLUZA DEL SUR REGIÓN DE AYSÉN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 11 JUN. 2019

R. EX. Nº 2146

**VISTO:** La solicitud presentada por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES AYSÉN-AGEPA y el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DE CALETA ANDRADE, ambas organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Aysén; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.AYSEN) Nº 086-2019, de fecha 17 de mayo de 2019, C.I. SUBPESCA Nº 6290-2019, y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 138/2019, de fecha 04 de junio de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 114 de 2005 y Nº 806 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resoluciones Exentas Nº 03 y Nº 76, ambas de 2019, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2. - Que mediante Decreto Exento Nº 114 de 2005 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del Sur de la Región de Aysén, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES AYSÉN-AGEPA, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 340 kilogramos del mencionado recurso correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 03 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4. - Que la cesión se efectúa en favor de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DE CALETA ANDRADE, sometida al mismo régimen de administración, la cual a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de **340 kilogramos de Merluza del sur** provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES AYSÉN-AGEPA, Registro de Asociaciones Gremiales N° 833, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Aysén.

2.- La cesión de **340 kilogramos de Merluza del sur** se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DE CALETA ANDRADE, Registro Sindical Único 11.02.0029, sometida al mencionado régimen de administración.

3.- Descuéntese **340 kilogramos de Merluza del sur**, distribuidos a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES AYSÉN-AGEPA, mediante Resolución Exenta N° 03 de 2019, del esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Increméntese en **340 kilogramos de Merluza del sur** la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DE CALETA ANDRADE, mediante Resolución Exenta N° 03 de 2019, del esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Merluza del sur autorizadas al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DE CALETA ANDRADE, Resolución Exenta N° 03 de 2019, del esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

En el evento que el cesionario consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán sobre las toneladas autorizadas de la cuota de merluza común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, mediante Resolución Exenta N° 853 de 2019, de esta Subsecretaría.
- c) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- d) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la Región de Aysén, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES AYSÉN-AGEPA.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

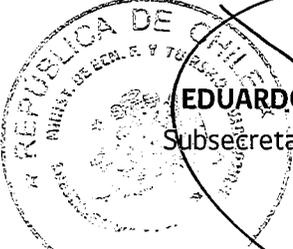
9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
  
RZR/CGS/AGA